



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL - RCE
DEMANDANTES	LUIS FERNANDO LUNA LOZANO Y OTROS
DEMANDADO	JOSÉ CONRADO FLOREZ HOLGUÍN
RADICADO	05001 31 03 002 2024 00103 00
ASUNTO	AUTORIZA RETIRO DE LA DEMANDA

En el caso bajo estudio, mediante auto de fecha 19 de marzo de 2024, notificado por Estados electrónicos del 20 de marzo del año en curso, se inadmitió la demanda de la referencia, a fin de que se subsanaran los requisitos exigidos por el Despacho.

El día 03 de abril de 2024, el abogado ISMAEL DUARTE BELTRÁN, portador de la T.P. #284.431 del C. S. de la J., aduciendo su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, allegó memorial por vía de correo electrónico, mediante el cual solicita el retiro de la demanda con sus anexos, a fin de corregirla adecuadamente conforme al artículo 82 del CGP y otras disposiciones. (Archivo 04)

En lo que atañe al retiro de la demanda, el artículo 92 del CGP, preceptúa: *"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquéllas y se condenará al demandante al pago de perjuicio, salvo acuerdo de las partes. El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda".*

De lo expuesto, es posible colegir que en el sub examine se cumplen los requisitos para acceder a la solicitud de retiro de la demanda, sin condena en costas, toda vez que aún no se ha admitido la misma, no se ha notificado al extremo pasivo, no se han practicado medidas cautelares, ni se causaron perjuicios.

Por lo anterior, se **AUTORIZA EL RETIRO DE LA DEMANDA CON SUS ANEXOS**, sin necesidad de desglose de los documentos, puestos que los mismos fueron allegados en copia digital, estando los originales en poder de la parte demandante.

Finalmente, se ordena el archivo del expediente digital, previas las anotaciones de rigor.

4.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>056</u>
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/
Medellín <u>16 de abril de 2024</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9dc2a482020efcadd2cc851fda4eec597b7a99b2fc6ff8940ca1917d6f11fa9**

Documento generado en 15/04/2024 06:42:19 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>